

La época en que vivimos es época de lucha; pero no de lucha literaria, sino económica: ésta y no aquella debe de conducirnos á la recuperación de nuestra importancia perdida; ésta y no aquella ha de guiarnos por el camino de nuestra importancia comercial tan abatida en los momentos actuales.

Cuando las naciones nos cierran los mercados, no podremos responderles espetándoles una oda ó un soneto, sino que deberemos hacerlo con energía y esta energía ha de proporcionarnos los estudios que tengamos hechos de tales contingencias.

Si de tal modo lo hubiésemos hecho, tal vez no nos afectaría hoy tan profundamente, como lo hace, la repugnancia que muestra la vecina *amiga* Francia para concertar un tratado comercial con nosotros, pues mediante nuestra previsión, tendríamos completamente abierto el nacional y otros.

De todo lo dicho se infiere que en la época presente y mientras conservemos nuestra insignificancia en el concierto universal de las naciones, no debe preocuparnos otra cosa que los problemas interesantísimos puestos sobre la mesa de los hombres públicos y que para ser resueltos se necesita del concurso de todos.

¿Y cómo vamos á prestar este concurso, si en vez de estudiar tales problemas, no hacemos otra cosa que escuchar con la boca abierta *los melodiosos* acentos del arpa de los *vates manidos*?

S. CANTAFLARO.

Noticias generales.

Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el martes próximo pasado, falleció un hijo de nuestro distinguido amigo el ilustrado abogado de esta villa D. Ramón Torras. Nos asociamos de corazón al disgusto que experimenta la familia Torras, á la cual deseamos la resignación necesaria para sobrellevar tan sensible pérdida; pues por más que las gracias del niño Ramón eran el encanto y embeleso de sus padres, han de considerar que tendrán un ángel en el cielo que velará por su dicha.

El día 6 del actual falleció en Darnius D. Joaquín de Masdevall y Oliveras, hermano de nuestro estimado amigo D. Juan Masdevall, director de *El Orden* de Figueras, á quien, y á la demás familia del finado, damos nuestro más sentido pésame.

Los restos del conde de Barcelona, Berenguer III el Grande, que están depositados en el Archivo de la Corona de Aragón, serán trasladados á la Basílica de Santa María de Ripoll, á cuyo fin el Sr. Obispo de Vich ha recibido una Real Orden facultándole para hacerse cargo de aquellos.

Según el *Correo de Gerona*, el Ingeniero jefe de obras públicas de esta provincia ha recibido una comunicación de la Dirección general del ramo suspendiendo la subasta de acopios para la conservación de carreteras de esta provincia, la cual estaba señalada para el día 22 del actual.

¿Será una economía más en perjuicio del servicio público?

Y á propósito de carreteras, digno de estudio es el preámbulo del decreto que sobre su conservación ha firmado S. M., en el que, haciendo comparaciones y aduciendo curiosos datos, se da á conocer lo que actualmente cuesta en España la conservación de un kilómetro de carretera. Por cierto que las comparaciones son de gran bulto. A Italia y á Francia les cuesta la conservación de un kilómetro de carretera, por término medio y respectivamente, 442 y 352 pesetas. Nosotros gastamos 703.

A la consulta que varios propietarios de Barcelona que poseen fincas amillaradas por un valor mayor del que realmente tienen, han dirigido al

Sr. Delegado de Hacienda de dicha provincia, acerca de si pueden entablar ahora las oportunas reclamaciones en súplica de que se rebaje el tipo de amillaramiento, ha contestado dicho señor que el plazo se considera caducado solamente por lo que se refiere á las declaraciones de la riqueza oculta, pudiendo formular desde luego sus quejas en forma de reclamaciones de agravios y cursarlas por medio de los Ayuntamientos en que sus propiedades se hallan enclavadas.

En los talleres de fundición de D. Esteban Barberí, se han fundido esta semana dos campanas destinadas á Almería, por encargo del señor Obispo de dicha diócesis.

De nuestro querido colega *La Lucha*.

«En breve saldrán para los pueblos morosos en el pago á los Maestros de escuela, Delegados especiales del señor Gobernador civil encargados de hacer cumplir con esa sagrada obligación y cuyas dietas y gastos correrán á cargo de los Ayuntamientos. Sabemos, y lo consignamos con gusto, que el señor Fernández Neda está decidido á que no se demore, bajo concepto alguno, la entrega de fondos para una obligación tan sagrada como es la de la enseñanza pública.»

Si es así no podremos menos que tributar un sincero aplauso á nuestro dignísimo Sr. Gobernador. Lo que deseamos, en bien de tan benemérita clase, es que esta disposición no sea letra muerta como otras muchas lo han sido.

Ha sido aprobado el nombramiento de maestra interina de esta villa hecho á favor de D.^a Adelaida Isern Roura.

Han empezado los trabajos de la carretera de Manlleu á esta villa, en la sección de dicha población á San Martín Sescorts.

Copiamos de nuestro apreciable colega *La Comarca Leal*, en su sección de Olot:

«Desde que el telégrafo ha anunciado la probabilidad del aplazamiento de las elecciones municipales, los *prudentes* oportunistas de esta villa, parece que se bañan en agua de rosas. Es que no ignoran que se les conoce y temen con fundamento las naturales consecuencias de haber engañados miserablemente al cuerpo electoral, que cansado de tanta farsa y tanta hipocresía, anhela darles una severa lección bien merecida.»

Huelgan los comentarios.

La *Sociedad Colombófila de Cataluña* ha nombrado socio delegado en esta villa y su partido á nuestro estimado amigo D. Jaime Pons y Esquina, á quien deben dirigirse todos los que deseen ser inscritos en la misma. La mencionada Sociedad, según noticias dignas de crédito, hará un llamamiento á los diferentes centros y aficionados de Cataluña para verificar en esta villa un concurso de palomas mensajeras este verano.

Con un celo digno de elogio continúa el señor Pons las sueltas de palomas y en diferentes rutas. El día 7 de los corrientes mandó al Sr. Jefe de la estación de Centellas, en la línea del ferrocarril de San Juan las Abadesas á Barcelona, 6 palomas mensajeras para que las soltase al día siguiente; orden que cumplió con gusto y escrupulosidad suma D. José Gutiérrez Rari y Coronado, soltándolas á las 7:41 de la mañana (meridiano de Madrid), las que llegaron á esta villa á las 8:32, recorriendo la distancia que media entre esta y Centellas, que es de 63 kilómetros, en 51 minutos, siendo su velocidad de 1'235 kilómetros por minuto.

A primeros del corriente mes mandó también 6 palomas á Manlleu, encargo que cumplió con exactitud el Jefe de dicha estación, D. J. Fábregas; pero á causa de la niebla que se extendió por la cordillera de Santa Magdalena, Coll de Bracons y despeñaderos de Ayats, hizo que se desorientasen no llegando á esta villa hasta el día siguiente.

Alcaldía Constitucional

DE LA

MUY LEAL VILLA DE OLOT.

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de dicha villa por medio de la luz eléctrica, se señala el día 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana para el expresado acto, que se celebrará simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en estas Casas Consistoriales ante el suscrito Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien se delegue, con asistencia de otro Concejal que oportunamente designará el Ilmo. Ayuntamiento é intervención de un Notario público.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo adjunto, en papel del selto 11.º, expresando con toda claridad y sin enmienda las cantidades en letras, cuyos pliegos, juntamente con la cédula personal y el documento que acredita haberse constituido el depósito provisional, serán entregados en el acto de la subasta durante su primera media hora, transcurrida la cual, se observarán las disposiciones que para este caso determina el Real Decreto de 4 Enero de 1883.

Olot 12 de Abril de 1893.

EL ALCALDE,

Nonito Escubós.

Ayuntamiento Constitucional

DE LA

MUY LEAL VILLA DE OLOT.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la subasta del alumbrado público de dicha villa por medio de LA LUZ ELÉCTRICA.

Primera.—La persona á cuyo favor se adjudique esta subasta gozará del privilegio exclusivo de explotar para el alumbrado público la luz eléctrica en un plazo de quince años, que comenzará á correr desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, con los derechos y deberes que se expresan en este pliego.

Segunda.—El concesionario tendrá derecho:

(a) Por el suministro de la luz cuya intensidad será de *tres mil doscientas bujías*, repartida en focos ó lámparas de á diez, diez y seis y un reducido número de á treinta en los sitios y forma que designe el Ayuntamiento, percibirá al año de fondos municipales *once mil quinientas pesetas* ó la que en baja de este resulte en la subasta, cobrando por meses vencidos la dozava parte de la expresada suma.

(b) A contratar con los vecinos el suministro de luz en la forma que tenga por conveniente, percibiendo íntegro el precio que por este servicio pacte con los mismos sobre el que, bajo ningún pretexto, la Corporación no podrá establecer arbitrio municipal.

Se exceptúa el caso en que en virtud de disposiciones legales que pudieran sancionarse, el Estado gravare en alguna forma estos servicios.

(c) A que no se rescinda este contrato contra su voluntad, á excepción hecha de los casos que expresamente se citan en este pliego ni se reduzcan el número de bujías, ni se rebaje el precio ó tipo de remate.

Tercera.—El alumbrado eléctrico se considerará en esta villa como servicio municipal y público para los efectos de expropiación, servidumbre y demás que afecte á la propiedad privada, siendo de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás gastos que con tal motivo ocurran, como así mismo el abono de los desperfectos que ocasiona la colocación de los soportes aisladores etc., sobre los edificios.

Cuarta.—El concesionario puede ceder este contrato á favor de otra persona ó Sociedad constituida al efecto, en las mismas condiciones con las que se le adjudique el servicio y previa autorización del Ayuntamiento, siempre que el cesionario preste la necesaria garantía que habrá de ser metálica ó de otra clase, excepto la personal y por cantidad que fijará la Corporación.

Quinta.—El concesionario se hará cargo bajo inventario y previa tasación de los faroles, soportes y demás material del alumbrado que hoy tiene el Ayuntamiento, al objeto de que pueda utilizarlo en la forma que estime por conveniente. Al espirar el contrato podrá devolverlo al Municipio en el estado en que lo recibió teniendo en cuenta la depreciación por el uso; y dado caso que no pudiere devolverlo en este estado, vendrá obligado el contratista á abonar su valor deduciendo del que tenía en tasación el uno y medio por ciento anual por depreciación natural.

Señta.—La instalación será toda de cuenta del